

CIRCULAR EXTERNA N° 00023 = 05 SET. 2023

**DE:** DIRECTORA GENERAL UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

**PARA:** ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- SNARIV- DEL ORDEN NACIONAL<sup>1</sup>.

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - VIGENCIA 2024-.

La Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras,- hoy prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021- estableció en su Artículo 168 que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- en adelante Unidad para las Víctimas- coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas- en adelante SNARIV- en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas<sup>2</sup>.

Por lo anterior y con el fin de identificar e impulsar los objetivos y las metas que como Gobierno se esperan cumplir a través de las entidades del nivel nacional que conforman el SNARIV, cada una formula anualmente un Plan de Acción y Fortalecimiento Institucional- en adelante PAFI- en desarrollo de los componentes, líneas de acción y las medidas establecidas en la Política Pública de Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Reparación Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011

<sup>1</sup>. Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ministerio de Educación Nacional; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Ministerio de Cultura; Departamento Nacional de Planeación; Departamento para la Prosperidad Social; Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; Fiscalía General de la Nación; Defensoría del Pueblo; Registraduría Nacional del Estado Civil; Consejo Superior de la Judicatura; Policía Nacional; Servicio Nacional de Aprendizaje; Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Agencia de Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras; Archivo General de la Nación; Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Instituto Geográfico Agustín Codazzi; Superintendencia de Notariado y Registro; Banco de Comercio Exterior; y, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario.

<sup>2</sup> Según el Artículo 2.2.8.1.8 del Decreto 1084 de 2015, debe entenderse por coordinación del Sistema Nacional, el conjunto de actividades tendientes a liderar, orientar, movilizar y articular las acciones requeridas para el desarrollo de procesos ordenados y armónicos con carácter sistémico, que permitan garantizar la adecuada y oportuna ejecución de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

y los Decretos Ley 4633, 4634 y; 4635 de 2011, para pueblos y comunidades indígenas, pueblo Rrom, y comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.

Por lo tanto, las acciones que se definan deben encontrarse armonizadas con la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad del Gobierno Nacional. Desde ahí, las entidades del orden nacional en el marco de sus competencias, responsabilidades y compromisos asumidos deben considerar la adopción de los lineamientos que se encuentran a continuación, en el diseño de PAFI 2024.

En la actualidad, se han reconocido 9'537.920<sup>3</sup> víctimas del conflicto armado. De estas, el 91% son víctimas de desplazamiento forzado. Es decir que cerca del 18% de la población colombiana ha sufrido, al menos, un desplazamiento forzado y de esas 4.580.299<sup>4</sup> aún no superan su situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, se han incluido en el Registro Único de Víctimas 928 sujetos de reparación colectiva y 970 comunidades en proceso de retorno y reubicaciones que requieren una respuesta integral e inmediata por parte del Estado colombiano con soluciones duraderas integrales que contribuyan de manera significativa con la superación de su situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece que *"se deben fortalecer los procesos más rezagados y con más impacto en la reparación y reconstrucción de los proyectos de vida como lo son los procesos de retorno y reubicación, así como la restitución de tierras y de derechos territoriales; ... Esto implica la necesidad de definir acciones específicas en materia de salud, educación, vivienda y generación de ingresos, de manera que se logre avanzar su estabilización socioeconómica garantizando condiciones de vida dignas. También se requerirán acciones que permitan preservar la vida y garantizar condiciones de seguridad y libertad para toda la población, así como el fortalecimiento de la reparación no material y las garantías de no repetición. De esta manera, se reafirma la centralidad de las víctimas del conflicto en el Acuerdo Final, y su lugar preponderante en este Plan Nacional de Desarrollo, cuyas transformaciones buscan generar los escenarios institucionales propicios que permitan garantizar las medidas de reparación integral y por esta vía la convivencia, la reconciliación y la no repetición de los hechos victimizantes ocurridos con ocasión del conflicto armado"*.

## **1. CERTIFICACIÓN NACIONAL Y PLANES DE ACCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE VIGENCIAS ANTERIORES**

El Gobierno Nacional, por medio de la Unidad para las Víctimas como entidad coordinadora del SNARIV, anualmente adelanta el ejercicio de certificación de las entidades del orden nacional, orientado a evaluar la contribución de cada entidad del Sistema Nacional para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población víctima a la verdad, justicia y reparación integral. Por lo tanto, es importante que las entidades diseñen acciones y estrategias que permitan de manera articulada avanzar

---

<sup>3</sup> Red Nacional de Información, corte a Julio 31 de 2023.

<sup>4</sup> Red Nacional de Información, corte a Diciembre 31 de 2022.

decididamente en la superación de los rezagos que se han identificado en la implementación tanto de la Ley 1448 de 2011 como en los Decretos Ley 4633, 4634, y 4635 del mismo año, para pueblos y comunidades indígenas, pueblo Rrom, y comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras. Estas acciones deben ser incluidas y consolidadas en el PAFI con el fin de contribuir al goce efectivo de derechos y la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

Por lo anterior, la certificación nacional que se adelante en la vigencia 2024, tomará como insumo principal la adopción de los lineamientos entregados por la Unidad para las Víctimas en la presente circular.

## **2. ARMONIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD CON LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS**

Con el objetivo de alinear y cohesionar la política de víctimas con la misión, las políticas de gestión y desempeño institucional, así como con los procesos y servicios de la cada entidad; se recomienda que, en el ejercicio de definición de las acciones se tengan en cuenta los programas, proyectos o iniciativas que pueden aportar en la superación de situación de vulnerabilidad, la reparación integral de la población víctima y la consolidación de la paz. Es importante no limitarse a programas, proyectos o iniciativas que hablen explícitamente de víctimas. El alcance debe ser integral.

Se recomienda analizar la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional en la entidad e identificar cómo la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas puede impulsar su desarrollo o a su vez cómo estas pueden impactar en la política. En este sentido, se hace necesario articular los diferentes instrumentos de política que propendan por la reparación integral. Así, por ejemplo, resulta imperioso identificar aquellos elementos que deriven de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), como herramientas de planeación participativa con enfoque reparador, que puedan representar insumos para la ejecución de los procesos específicos enmarcados en la política para las víctimas. Todo lo cual estaría orientado a viabilizar la inversión social necesaria para generar equidad y garantías de no repetición en los territorios mayormente afectados por el conflicto.

Las estrategias que pueden llegar a estar relacionadas con víctimas son: planeación institucional, talento humano, rendición de cuentas y acceso a la información pública, fortalecimiento organizacional, atención al ciudadano, participación ciudadana en la gestión pública, gestión documental y del conocimiento y comunicaciones. Estos ejercicios estratégicos deben realizarse de manera armónica y flexible, en consonancia con las particularidades, requerimientos y visión del territorio en materia de implementación y acceso a medidas de política pública de víctimas con enfoque diferencial.

A partir de la vigencia 2024, se revisará el trazador presupuestal de víctimas con el fin de analizar la pertinencia del gasto y su relación con los PAFI, con el fin de avanzar en la articulación de los instrumentos de planeación y la coherencia de estos frente a la oferta institucional dirigida u orientada a la población víctima del conflicto armado.

### **3. SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL**

En el año 2004 la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-025 declaró el Estado de Cosas Inconstitucional -ECI-, determinando un seguimiento a la política pública de víctimas de manera residual y excepcional. Así las cosas, la Corte Constitucional hace el seguimiento a la garantía del goce efectivo de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado de manera anual y periódica. En este sentido, es fundamental definir actividades que estén orientadas a: (i) cumplir con las órdenes contenidas en los Autos de seguimiento bajo criterios de racionalidad y progresividad (ii) demostrar el goce efectivo de derechos, (iii) corregir y superar las falencias de la política pública y en consecuencia adoptar acciones concretas a corto, mediano y largo plazo, que redunden en superar el estado de cosas inconstitucional.

Es importante que, para superar las fallas estructurales, se dé cumplimiento a lo ordenado por la Corte incorporando acciones concretas en cada entidad que reflejen los enfoques diferenciales, y de esta manera apuntar los planes de acción a la garantía del goce efectivo de los derechos de la población desplazada con discapacidad; de los niños, niñas y adolescentes, los pueblos y comunidades étnicas y de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado.

La continuidad del seguimiento que se hace por parte del juez constitucional se sustenta en el nivel de cumplimiento de las órdenes complejas por parte del Gobierno; porque, en el entender de la Corte, no puede darse por sentado que el incumplimiento o el cumplimiento – parcial o total- de cada orden refleje de manera matemática la constitucionalidad de la situación de la población desplazada. Es decir, la meta es el goce efectivo de los derechos por parte de la población desplazada que se prueba objetivamente mediante el cumplimiento de los umbrales, así como la superación de falencias de política representadas en bloqueos institucionales y prácticas inconstitucionales.

En este orden de ideas, la Unidad para las Víctimas en su rol articulador del Sistema, y con la designación de liderazgo en la respuesta de algunas de la providencias judiciales proferidas por el Alto tribunal, realiza mesas técnicas con la finalidad de organizar, orientar y coordinar el trabajo conjunto entre las diferentes entidades del SNARIV con miras a lograr los tres puntos señalados para la superación del ECI, es decir: (i) cumplimiento de ordenes complejas (ii) garantía en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada (iii) superación de falencia de Política Pública.

### **4. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (CSMLV) EN EL X INFORME, Y LOS INFORMES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DECRETOS LEY 4634, 4633 y; 4635 DE 2011, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PUEBLO RROM, Y COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.**

Las Comisiones de Seguimiento presentaron al Congreso de la República sus informes anuales de Seguimiento a la Implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y a la Implementación de los Decretos Ley para la atención y reparación de

pueblos y comunidades indígenas, pueblo Rrom, y comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.

Las entidades deberán incluir en su -PAFI-, actividades orientadas a dar cumplimiento a las recomendaciones acogidas en el marco de sus competencias con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de las distintas medidas contempladas en los componentes de la política.

## **5. SUPERACIÓN DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

A partir de los resultados de la identificación de carencias y de la medición de SSV, y de acuerdo con lo definido en el Artículo 2.2.6.5.6.2. del Decreto 1084 de 2015, se generan los listados de necesidades de esta población, los cuales se remiten a las entidades del SNARIV, para la flexibilización y focalización de la oferta, así como para la priorización en la atención, y de esta forma avanzar en la estabilización socioeconómica de las víctimas.

Por su parte, las entidades deberán informar a la Unidad para las Víctimas sobre las acciones adelantadas a partir de los listados de SSV remitidos en el semestre anterior, así como el acceso efectivo de las personas relacionadas en estos listados a la oferta institucional. Teniendo en cuenta los rezagos, y la meta del Plan Nacional de Desarrollo de 2.000.000 de víctimas que superen su situación de vulnerabilidad, es importante que se diseñen rutas de acceso a oferta exclusiva para víctimas del conflicto armado y que la oferta tenga en cuenta el enfoque diferencial y las condiciones diferenciales en las que se encuentran las comunidades.

## **6. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL FRENTE AL HECHO VICTIMIZANTE DE CONFINAMIENTO**

Se requiere de acciones de intervención articuladas en la prevención temprana, prevención urgente y en la asistencia a las víctimas complementando oferta y servicios en el territorio donde se encuentran las comunidades. Por consiguiente, es necesario la implementación de diversas medidas que atiendan las afectaciones generadas por el confinamiento, tales como: fortalecimiento del arraigo territorial, Protección comunitaria, documentación y caracterización del hecho, fortalecimiento de redes de apoyo, afrontamiento colectivo, infraestructura social y comunitaria, complemento de la ayuda humanitaria, entre otras, y que respondan a la incorporación del enfoque diferencial.

## **7. ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

### **a. MEDIDAS DE ASISTENCIA:**

Las entidades deben aplicar la presunción legal de vulnerabilidad manifiesta de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, en particular ante la reciente ocurrencia del hecho victimizante para mitigar los impactos del desarraigo forzado, facilitando los trámites y acceso a los derechos esenciales en la asistencia y atención (salud, educación, atención y ayuda humanitaria, identificación, generación de ingresos, empleo, atención psicosocial, asistencia funeraria, alimentación y reunificación familiar estableciendo rutas que activen la entrega de las medidas de manera oficiosa y removiendo los aspectos

administrativos que se estimen pertinentes para los hogares y comunidades víctimas, en especial - para los que se encuentren dentro del primer año de desplazamiento. En consecuencia, las Entidades deberán revisar sus estrategias, procesos y procedimientos para establecer indicadores sobre la reducción o ajuste de los tiempos de materialización o entrega de la medida durante el primer año de ocurrencia del desarraigo forzoso de acuerdo con la información disponible en el RUV.

## **b. ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN:**

En cuanto a la Atención, entendida como orientación, las entidades deben actualizar y fortalecer sus protocolos, rutas, lineamientos y mensajes institucionales, con lenguaje claro, sencillo, con información disponible y actualizada de las víctimas y con personal capacitado y formado, que además cuente con herramientas de cuidado emocional. Las estrategias de atención que se incorporen deben tener en cuenta el enfoque diferencial.

## **8. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN**

Se deben incorporar en los -PAFI- las acciones que materialicen medidas de prevención y protección, individuales y colectivas, para la garantía de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, en desarrollo de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635, en particular, de aquellas incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el CONPES 4031 de 2021 y lo ordenado por la Corte Constitucional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los Autos de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en materia de prevención y protección.

## **9. REPARACIÓN INTEGRAL**

### **9.1. Inversión Adecuada de los Recursos:**

Las entidades deben fortalecer el acompañamiento a las víctimas que reciben la indemnización administrativa para que cuenten con una oferta sólida y variada que les permita invertir adecuadamente los recursos en su proyecto de vida a través de las siguientes acciones:

- Las entidades que tienen competencia en las cuatro líneas de inversión del programa de acompañamiento (vivienda, educación, proyectos productivos e inmuebles rurales) deben incluir en sus focalizaciones y programaciones a las víctimas que acceden a la indemnización administrativa, estableciendo cupos, porcentajes y/o puntajes en los procesos de selección, contando la indemnización como un criterio de acceso.
- Remitir oportunamente a la Unidad para las Víctimas la oferta con la que cuentan para la vigencia 2024, junto con los requisitos de acceso para su divulgación.
- Participar activamente en la divulgación de su oferta con la población en las actividades presenciales que se gestionen desde el programa de acompañamiento a la Inversión Adecuada de los Recursos en el nivel territorial, con el fin de facilitar el acceso de las víctimas a los servicios ofertados.

## 9.2. Medidas de Satisfacción:

Las entidades deben participar en la formulación e implementación de acciones y estrategias como: los procesos de dignificación de las víctimas por medio de la realización de *actos simbólicos de conmemoración*; los ejercicios de reconocimiento de responsabilidades, solicitudes públicas de perdón y labores de dignificación de las víctimas en el marco de las *sentencias judiciales*; el fortalecimiento de iniciativas territoriales de reparación en procesos socioproductivos, socioculturales y/o de educación para la paz, mediante la *estrategia Transformándonos*; el fortalecimiento del tejido social y la generación de lazos de confianza en el marco de los procesos de retorno y reubicación, bajo la *estrategia Tejiéndonos*; adelantar procesos de memoria, pedagogía social y comunicación para la reparación integral y se suma al proceso de fortalecimiento de los proyectos de vida y comunitarios a través de seis metodologías con enfoque diferencial y de género, ello mediante la *estrategia Fortaleciendo Capacidades*. Medidas que aportan de manera puntual en las metas de los CONPES 4031 y 4080.

## 9.3. Rehabilitación:

El Ministerio de Salud y Protección Social lidera la medida de rehabilitación a través del programa de atención psicosocial y Salud Integral a Víctimas -PAPSIVI y La Unidad para las Víctimas realiza la implementación de la medida de rehabilitación psicosocial a través de las estrategias de recuperación emocional.

De la misma manera, la medida de rehabilitación comunitaria para sujetos étnicos, como lo determinan los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 se enfoca en el fortalecimiento de las formas propias de recuperación de la armonía y el equilibrio espiritual, el fortalecimiento de las formas propias de sanación y medicina tradicional así como de los sabedores, sabedoras y médicos tradicionales, del mismo modo que las formas propias de transmisión de conocimientos y el reconocimiento de los mecanismos de afrontamiento y resistencia.

En este sentido, las entidades del SNARIV, deberán articular con la Unidad para las Víctimas y/o con Ministerio de Salud y Protección Social lo que corresponda con el fin de determinar la actividad a incluir en el PAFI, para promover en el territorio la implementación de la medida, realizar orientación fortaleciendo el acceso de las víctimas individuales y Sujetos de Reparación Colectiva a la medida de rehabilitación.

## 9.4. Reparación Colectiva:

De conformidad con la meta incluida en el Plan Nacional de Desarrollo de: i) 642 planes de reparación colectiva formulados y concertados con los sujetos y ii) 300 planes de reparación colectiva en implementación, las entidades que hacen parte del SNARIV deben concurrir en torno a la formulación e implementación de estos planes.

Las acciones de coordinación interinstitucional en la **fase de alistamiento** se desarrollarán en el marco de las jornadas de alistamiento institucional definidas en el Artículo 2.2.7.8.7, del Decreto 1084 de 2015. Asimismo, en las jornadas se propiciará el diálogo entre los sujetos de reparación colectiva, las entidades y organizaciones sociales,

con el fin de vincularlas de manera oportuna, y a su vez revisar conjuntamente la viabilidad de implementar las acciones reparadoras del daño propuestas por el Sujeto, previo a la formulación del Plan de Reparación Colectiva -PIRC-.

Las entidades del SNARIV deberán participar en la jornada que se desarrolla durante la **fase de diseño y formulación** del Plan Integral de Reparación Colectiva -en adelante PIRC-, a fin de precisar la oferta y concertar los compromisos de cada una de las entidades del orden nacional, tal como lo establece el Parágrafo 3, Artículo 2.2.7.8.9 del Decreto 1084 de 2015.

Es necesario, realizar una adecuada planeación con el fin de garantizar la implementación de las acciones y/o actividades de los PIRC de los sujetos étnicos y no étnicos que incluyen comunidades campesinas y barriales y organizaciones, de acuerdo con la priorización anual realizada por la Unidad para las Víctimas y en el marco de las competencias de cada entidad. Se aclara que los sujetos que presentan mayores rezagos en la implementación de la ruta son los étnicos.

La **fase de implementación** de PIRC se constituye en el mecanismo que permite, más allá de la reparación individual, generar procesos de fortalecimiento comunitario, que a su vez incidan en el restablecimiento de las prácticas y costumbres sociales del Sujeto de Reparación Colectiva, así como también en recuperar y fortalecer proyectos comunes a sus integrantes, vivificar sus referentes de reconocimiento y autoreconocimiento y reparar la relación con su territorio. Para esto se hace necesario que las entidades del SNARIV, en el marco de su misionalidad, tengan en cuenta los PIRC y los componentes de la reparación, en sus ejercicios de planeación y en sus planes de inversión y destinar los presupuestos específicos para estos fines.

Es importante que se puedan priorizar la materialización las aquellas acciones que coinciden con Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.

#### **9.5. Restitución:**

De acuerdo con las órdenes emitidas, por la jurisdicción civil especial de formalización y restitución de tierras, a las entidades del SNARIV, en favor de las personas reconocidas como víctimas del conflicto armado por los hechos victimizantes de desplazamiento forzado, abandono forzado o despojo, se recomienda la implementación de acciones positivas que logren la garantía de los derechos en ruta individual/campesina y para los pueblos y las comunidades étnicas vinculadas a estos procesos judiciales, a través de la identificación de la oferta nacional y/o territorial generando estrategias que permitan la priorización y la atención de la población beneficiaria de las órdenes judiciales.

Para el cumplimiento de las órdenes emitidas en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos, se debe hacer especial énfasis en acciones de articulación interinstitucional, encaminadas a la protección efectiva de los territorios y la seguridad material como "garantía efectiva del derecho de los pueblos indígenas y afrocolombianos para utilizar, desarrollar, proteger y controlar con autonomía y gobernabilidad de sus tierras, territorios y recursos naturales". De la misma manera, prestar la atención humanitaria de emergencia, la construcción e implementación de los

planes integrales de reparación colectiva y lograr el retorno de las comunidades a sus territorios, esto último teniendo en cuenta los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad.

Importante en el asunto tener en cuenta que, la formulación y materialización de las ordenes en materia de restitución de derechos territoriales deben realizarse con apego al principio de participación efectiva con los sujetos étnicos, que permitan el impulso del goce pleno y efectivo de los derechos reparación integral y de restitución territorial.

#### **9.6. Retornos y Reubicaciones:**

Fortalecer la coordinación interinstitucional, a nivel nacional y territorial es uno de los principales desafíos<sup>5</sup> y es fundamental para poder lograr la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo de 368.000 víctimas retornadas, reubicadas e integradas localmente. Lo anterior teniendo en cuenta tanto en la formulación como en la implementación de los planes de retorno se requiere de la participación de las entidades del SNARIV.

Así las cosas, las entidades de acuerdo con sus competencias deben incluir en sus PAFI acciones que permitan aportar al cumplimiento de los principios de seguridad, y dignidad

Es importante recordar que en el marco de los procesos de retorno y reubicación es donde se materializa la superación de su situación de vulnerabilidad, la cual tiene en cuenta: atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y los derechos graduales o progresivos de seguridad alimentaria e ingresos y trabajo.

Mientras que en el proceso de integración comunitaria y arraigo territorial se abordan los siguientes derechos graduales o progresivos: acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones y fortalecimiento de la organización social y memoria histórica.

De esta manera se busca (i) trabajar armónicamente por la optimización de los recursos para la garantía de los derechos comprometiendo tanto a las entidades de nivel nacional como a las territoriales en informar y articular las acciones en favor de las víctimas del conflicto armado y (ii) establecer que las medidas de infraestructura social y comunitaria estén incluidas en la planeación territorial y cuenten con los recursos para concurrir en aras de avanzar en lo concertado con las comunidades y víctimas.

Es importante que se puedan priorizar la materialización de aquellas acciones que coinciden con Planes de Acción para la Transformación Territorial en los territorios PDET.

---

<sup>5</sup> Al respecto anota el Auto 373 de 2016: Respecto de la oferta sectorial destinada a la atención de los procesos de retornos y reubicaciones, en el Auto 394 de 2015 esta Sala consideró que su principal problema era su falta de coordinación y articulación por parte de la UARIV, de tal forma que la oferta se tradujera en la efectiva estabilización socioeconómica de las comunidades retornadas y reubicadas. (...) especialmente, respecto de los componentes o mínimos de vivienda, generación de ingresos y tierras (adjudicación y formalización).

M.P.E.

## COMPONENTES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA PÚBLICA

### 10. VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

Se deben establecer acciones encaminadas a incluir en la oferta institucional a las víctimas que por causa del conflicto debieron migrar a otro país y a aquellas que retornan a Colombia. De igual forma, es importante generar o flexibilizar la oferta institucional para las que permanecen en el exterior.

Adicionalmente, el Acuerdo Final, reconoce a las víctimas que emigraron al exterior e insta al fortalecimiento de las medidas de reparación e inclusive de las medidas de asistencia para su eventual retorno al país. Por lo tanto, se hace necesario que las entidades establezcan acciones que permitan: (i) activar o flexibilizar la oferta preferente para los colombianos víctimas que por causa del conflicto tuvieron que salir del país y se encuentran en el exterior y; (ii) priorizar en el acceso a la oferta institucional disponible para las víctimas que retornan desde el exterior: formación académica y para el empleo, vivienda, generación de ingresos, subsidios, tierras, entre otros.

### 11. COORDINACIÓN NACIÓN TERRITORIO

Las entidades territoriales realizan en el Módulo Plan Operativo Anual - Vivanto, la planeación territorial, para la vigencia fiscal de los programas y proyectos que se ejecutarán en cada vigencia; las metas trazadas para el cumplimiento de objetivos y compromisos que contribuyen al goce efectivo de la población víctima en el marco de sus competencias como se establece en la Ley 1448 de 2011. El reporte de anualización realizada por las entidades territoriales se socializará con el SNARIV con el fin de que esta información pueda constituirse como insumo en la planeación identificando las necesidades de coordinación y concurrencia de las ofertas nacionales y territoriales.

### 12. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Es importante que se establezcan las acciones que permitan garantizar la interoperabilidad, el efectivo y oportuno intercambio de información que optimice los insumos para responder a los requerimientos de las entidades que hacen parte de la Red Nacional de Información, así como los procesos para las mediciones (Superación de Situación de Vulnerabilidad -SSV-, Indicadores de Goce Efectivo de Derechos -IGED-, Índice de Riesgo de Victimización, IGED étnico, entre otras), oferta, focalización de población, respuestas a la Corte Constitucional y organismos de control. Esto permitirá a su vez, contar con información clara y oportuna para disponerla a las entidades del orden nacional y territorial que permitan la adecuada toma de decisiones en la implementación de la política pública para víctimas.

Por otra parte, con la adopción del Modelo de Intervención Territorial Integral – MITI (herramienta de diagnóstico e identificación de necesidades en el territorio), se espera que las entidades del SNARIV puedan priorizar y focalizar la oferta institucional de acuerdo con los municipios que requieren una prioridad alta de intervención, así como la adecuación y planeación oportuna de los programas de oferta para la población víctima con pertenencia étnica. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del dominio político-legal para el intercambio de información.
- Interoperabilidad de la información a través de los medios y mecanismos establecidos en el documento técnico.
- Entrega de información de los beneficiarios de los programas de las entidades SNARIV con recomendación de intervención en los municipios con prioridad alta según el MITI.

Asimismo, el intercambio de información en relación con los datos actualizados de ubicación y contactos de la población tanto nacional como extranjera víctima del conflicto armado interno en Colombia, posibilita que se entreguen las medidas y que la población las reciba con mayor oportunidad en el territorio nacional, reduciendo procesos administrativos asociados a la falta de contactabilidad.

### 13. ENFOQUE ÉTNICO

Las acciones para generar soluciones duraderas a las comunidades étnicas deberán estar dirigidas a la superación de los rezagos en la atención a los pueblos étnicos, las deudas históricas que han aumentado año tras año, en este sentido contribuir a la estabilización socioeconómica, mediante el cumplimiento de órdenes de derechos territoriales, órdenes judiciales, PIRC, seguimiento a las medidas de indemnización e implementación de los planes específicos protocolizados concertados de acuerdo con las caracterizaciones del Ministerio del Interior.

Por lo anterior, es importante que cada una de las entidades revise, verifique y focalice para la próxima vigencia las acciones contenidas en el lineamiento específico que se entrega, de acuerdo con el cronograma contenido en la presente, las cuales deben ser incorporadas en su plan de acción y fortalecimiento institucional en búsqueda de la implementación de la política pública con relación a las víctimas étnicas.

### 14. ENFOQUE DIFERENCIAL

La Ley 1448 de 2011, en su artículo 13 estipuló: *"El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado (...)"*.

Reconociendo la existencia de grupos poblaciones con características particulares "en razón de su edad, género, orientación sexual y de discapacidad", se ratifica la necesidad de que las medidas de atención, asistencia y reparación integral cuenten con un enfoque diferencial y de género que permita la adopción de criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos

y contribuyan a eliminar la discriminación y marginación que pudieron ser las causas de los hechos victimizantes sufridos en el marco del conflicto armado.

Se recomienda tener en cuenta en las acciones el reconocimiento y reparación frente a las afectaciones diferenciales en la planeación institucional, así como las recomendaciones específicas que se emitirán para cada una de las entidades del SNARIV.

### **CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y FORTALECIMIENTO 2024**

La formulación del PAFI de cada entidad se desarrollará entre los meses de octubre y noviembre de 2023 en el formato establecido por la Unidad para las Víctimas. El reporte se realizará de manera cualitativa y cuantitativa y su periodicidad se mantendrá semestral (entre el 1 al 30 julio 2024 y del 1 al 31 de enero 2025).

<b>Actividad</b>	<b>Fecha de Cumplimiento</b>
Entrega de lineamientos entidades Encuentro SNARIV	6 de septiembre de 2023
Formulación Planes de Acción y Fortalecimiento Institucional 2023 (con base en los lineamientos específicos que se entreguen a cada una de las entidades del SNARIV)	Octubre 2023
Reporte de avance semestral	1-30 de julio 2024 1-31 de enero 2025

Cualquier pregunta u observación podrá ser dirigida a la Subdirectora de Coordinación Técnica del SNARIV, Silvia Juliana Pradilla Rivera, a través de su correo electrónico [silvia.pradilla@unidadvictimas.gov.co](mailto:silvia.pradilla@unidadvictimas.gov.co)

Con lo anterior, se busca reafirmar el compromiso de las diferentes entidades del SNARIV con la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Firmado digitalmente  
por Patricia Tobón  
Fecha: 2023.09.05  
17:58:08 -05'00'

**PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**  
Directora General  
Unidad para las Víctimas

Anexos: 1. Modelo de Intervención Territorial Integral – MITI (herramienta de diagnóstico e identificación de necesidades en el territorio).

Elaboró: Lorena Salazar Montes, Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV.  
Revisó: Silvia Juliana Pradilla Rivera, Subdirectora de Coordinación Técnica del SNARIV.  
Geraldine Giraldo M. – Abogada Dirección General  
María José del Río Arias, Asesora Dirección General

Aprobó: Sonia Londoño, Subdirectora General.  
Linda Marcela Acosta, Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Silvia Juliana Pradilla Rivera, Directora de Gestión Interinstitucional (E)  
Ginna Duarte Fonseca, Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Dirección:** Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia  
**Conmutador:** Tel: +57 (601) 796 5150  
**Línea Gratuita:** (+57) 01 8000 911119